SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DE CUNDINAMARCA

INVITACIÓN PÚBLICA No. SGSC-MC-CV-474-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTACIÓN DESTINADOS A BRINDAR AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024, EL DECRETO 1084 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.

Bogotá D.C. Octubre de 2026

INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso de contratación se regirá por el procedimiento a que se refiere los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad.

Para tal efecto, se han elaborado los estudios y documentos previos con base en los requerimientos formulados por el área solicitante. En caso de requerir mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la invitación pública, podrá realizarlo a través de la plataforma del SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Secretaría del Gobierno y Seguridad Ciudadana De Cundinamarca convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATARE IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

1.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTACIÓN DESTINADOS A BRINDAR AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024, EL DECRETO 1084 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las detalladas en especificaciones técnicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento para la presentación de la oferta y para la ejecución del objeto contractual, en tal sentido, los proponentes deben tomar atenta nota de las condiciones allí dispuestas, con el fin de que den cumplimiento a las mismas y su propuesta pueda ser habilitada.

NOTA 1: Se precisa que todos los bienes y servicios que se requieran para la adecuada ejecución del contrato se encuentran incluidas dentro del precio, razón por la cual la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana De Cundinamarca no asumirá costos adicionales.

NOTA 2: las condiciones técnicas para el actual proceso se consideran parte de la oferta presentada por el futuro contratista.

NOTA 3: Los proponentes deben presentar el anexo No1 suscrito por el representante legal o apoderado.

De conformidad con la naturaleza y alcance del objeto contractual, las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del futuro contrato deberán cumplir estrictamente con las especificaciones establecidas en el presente documento, garantizando que los bienes objeto de adquisición reúnan condiciones adecuadas de calidad, inocuidad, idoneidad, conservación, seguridad y funcionalidad. Lo anterior, con el propósito de asegurar que los paquetes alimentarios respondan efectivamente a la necesidad identificada por la Entidad y resulten aptos para su posterior destinación a la población víctima del conflicto armado en el Departamento de Cundinamarca, dentro del componente de atención humanitaria de transición.

Para la determinación de las condiciones técnicas mínimas y obligatorias se realizó un análisis previo que tuvo en cuenta, entre otros aspectos: i) la naturaleza y características de los bienes a adquirir; ii) la modalidad de selección aplicable conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; iii) las condiciones necesarias para garantizar la calidad e inocuidad de los productos alimenticios; iv) las condiciones de empaque, embalaje, transporte, descargue, recepción y almacenamiento; v) la necesidad de mantener una composición uniforme de todos los paquetes adquiridos; y vi) la finalidad institucional a la cual serán destinados los bienes.

Este ejercicio permitió estructurar requerimientos técnicos objetivos, verificables y proporcionales a la naturaleza del objeto contractual, en aplicación del principio de planeación y procurando garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos.

En este sentido, las especificaciones técnicas establecidas no tienen por finalidad restringir la libre concurrencia, direccionar la contratación hacia marcas determinadas o limitar injustificadamente la participación de potenciales oferentes. Su propósito consiste en definir las condiciones mínimas que deberán reunir los productos, sus empaques y la presentación integral de los paquetes alimentarios, de manera que la Entidad pueda recibir bienes homogéneos, aptos para el consumo humano y acordes con la finalidad prevista en el proceso contractual.

En virtud de lo anterior, se establece la correspondiente ficha técnica, en la cual se describen las características, presentaciones, unidades de medida, cantidades por paquete, condiciones de empaque, rotulado y demás requisitos técnicos mínimos exigidos para los bienes objeto de adquisición.

La ficha técnica hará parte integral de los documentos del proceso y será de obligatorio cumplimiento para el contratista. En consecuencia, los bienes suministrados deberán

corresponder integralmente a las condiciones allí definidas y no podrán ser sustituidos, compensados o modificados unilateralmente durante la ejecución contractual.

A continuación, se presenta la descripción técnica de los bienes requeridos:

PAQUETES ALIMENTARIOS

Ítem	Código UNSPSC	Producto	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad por Paquete
1	50131704	Leche en polvo entera	Leche en polvo entera, presentación de 380 gramos.	Paquete	1
2	50221002	Harina de maíz	Harina de maíz, bolsa de 500 gramos.	Libra	1
3	50467007	Sardinas en salsa de tomate	Lata de sardinas en salsa de tomate, contenido neto de 425 gramos.	Unidad	2
4	50221000	Lenteja	Lenteja, presentación de 500 gramos.	Libra	2
5	50161511	Chocolate en pastilla	Chocolate en pastilla, presentación de 500 gramos.	Libra	1
6	50221001	Frijol bola roja	Frijol bola roja, presentación de 500 gramos.	Libra	1
7	50151513	Aceite vegetal	Aceite vegetal comestible, presentación de 1 litro en envase plástico.	Litro	1
8	50192112	Maíz pira	Maíz pira, presentación de 500 gramos.	Libra	1
9	50221000	Arroz	Arroz blanco, cinco (5) paquetes de 500 gramos cada uno.	Libra	5
10	50161509	Azúcar blanca	Azúcar blanca, presentación de 500 gramos.	Libra	1
11	50171551	Sal	Sal refinada para consumo humano, presentación de 500 gramos.	Libra	1
12	50221101	Avena en hojuelas	Avena en hojuelas, presentación de 1.000	kilo	1

			gramos.		
13	50161509	Panela	Bloque de panela, dos (2) unidades de 500 gramos cada una.	Unidad	2
14	50221001	Frijol calima	Frijol calima, presentación de 500 gramos.	Libra	1
15	50221000	Arveja verde seca	Arveja verde seca, presentación de 500 gramos.	Libra	1
16	50221002	Harina de trigo fortificada	Harina de trigo fortificada, presentación de 500 gramos.	Libra	1
17	50221002	Colada harina de plátano	Colada de harina de plátano, bolsa de 500 gramos.	Libra	1
18	50192900	Pasta tipo espagueti	Pasta tipo espagueti, dos (2) paquetes de 500 gramos cada uno.	Libra	2
19	50201706	Café molido	Café molido, presentación de 500 gramos.	Libra	1
20	**Presentación**		Los productos deberán ser empacados en **cajas de cartón corrugado de alta resistencia**, aptas para soportar el peso total del kit y garantizar la adecuada protección, conservación e integridad de los elementos durante su almacenamiento y transporte; dichas cajas deberán estar debidamente selladas y contener en su parte exterior, de manera impresa y visible, la relación de los productos incluidos indicando descripción, unidad de medida y cantidad por kit, junto con el logo y escudo del Departamento de Cundinamarca, cuyos diseños serán suministrados al contratista.		1

Nota 1. Condiciones generales de calidad, inocuidad, envase, empaque y rotulado. Todos los productos alimenticios suministrados deberán ser aptos para el consumo humano y encontrarse en óptimas condiciones de calidad, conservación e inocuidad, dando cumplimiento a las disposiciones sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997, la

Resolución 2674 de 2013, la Resolución 683 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, según la naturaleza y características de cada producto.

Los alimentos envasados o empacados deberán entregarse en sus empaques originales de fábrica, íntegros, cerrados, limpios, secos y sin señales de alteración, contaminación o manipulación. Los envases y empaques deberán estar elaborados con materiales aptos para el contacto con alimentos, cuando corresponda, y garantizar condiciones adecuadas de protección, conservación e inocuidad durante su almacenamiento, transporte y entrega.

No se recibirán productos cuyos envases o empaques presenten rupturas, perforaciones, humedad, contaminación, abolladuras que comprometan su integridad, oxidación, sellos violados, infestación, deterioro, adulteración, alteraciones físicas o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la calidad, conservación o seguridad del alimento.

Los productos deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente aplicable según su naturaleza y, cuando legalmente corresponda, contar con la respectiva notificación sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario vigente, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y sus modificaciones, sin perjuicio de las excepciones previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, los productos alimenticios envasados o empacados deberán cumplir con las disposiciones de rotulado y etiquetado establecidas en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 810 de 2021, modificada por la Resolución 2492 de 2022, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando resulten aplicables. La información del rotulado deberá ser legible, verificable y permitir identificar, según corresponda, la denominación del alimento, fabricante o responsable, número de lote, contenido neto, fecha de vencimiento o duración mínima, condiciones de conservación y demás información obligatoria exigida por la normativa sanitaria vigente.

Nota 2. Vida útil de los productos. Los productos deberán contar, al momento de la entrega, con una vida útil remanente de 6 meses contados a partir de la entrega tiempo suficiente para permitir su adecuada recepción, almacenamiento y posterior distribución a la población destinataria.

Como regla general, la fecha de vencimiento no podrá ser inferior al término mínimo establecido por la Entidad en los documentos del proceso contado a partir de la fecha de entrega. Cuando por la naturaleza del producto, sus condiciones de fabricación o su vida útil comercial no resulte técnicamente posible establecer un término uniforme para todos los alimentos, la ficha técnica podrá determinar condiciones particulares, siempre garantizando que los bienes mantengan condiciones óptimas de calidad e inocuidad durante el período razonablemente requerido para su distribución institucional.

No serán recibidos productos vencidos o cuya vida útil remanente resulte inferior a la establecida en los documentos del proceso.

Nota 3. Uniformidad de los paquetes alimentarios. Todos los paquetes deberán contener exactamente los productos y cantidades señalados en la ficha técnica. No se admitirán sustituciones, compensaciones, equivalencias, disminuciones de peso o gramaje, modificaciones de presentación o reemplazos entre productos que alteren la composición definida por la Entidad.

La mayor cantidad entregada de un producto no compensará la ausencia o menor cantidad de otro. En consecuencia, cualquier paquete que no contenga la totalidad de los productos y cantidades establecidas será considerado incompleto y no podrá ser recibido a satisfacción.

Nota 4. Presentación y empaque del paquete alimentario. Cada paquete deberá ser entregado completamente armado dentro de una caja de cartón corrugado nueva, limpia, seca, resistente y apta para soportar el peso integral de los alimentos contenidos.

La caja deberá contar con resistencia suficiente para garantizar la conservación e integridad de los productos durante las operaciones de alistamiento, cargue, transporte, descargue, recepción, almacenamiento y posterior distribución institucional.

Las cajas no podrán presentar humedad, perforaciones, rupturas, deformaciones estructurales, contaminación, suciedad o cualquier deterioro que pueda comprometer la protección de los alimentos.

Cada caja deberá encontrarse debidamente cerrada y sellada. En su exterior deberá incluirse, de manera visible y legible, la relación de los productos contenidos en el paquete, indicando como mínimo su descripción, presentación o unidad de medida y cantidad.

Igualmente, deberá incorporarse la identificación institucional determinada por la Gobernación de Cundinamarca, de conformidad con los diseños y lineamientos que sean suministrados al contratista. La utilización de logos, escudos o demás elementos gráficos deberá limitarse estrictamente a las instrucciones impartidas por la Entidad.

Las tintas, adhesivos, elementos impresos y demás materiales utilizados para el marcado o identificación exterior de las cajas no podrán entrar en contacto directo con los alimentos ni afectar sus condiciones sanitarias.

Nota 5. Forma de entrega. La totalidad de los paquetes de alimentación contratados deberán ser entregados en una única oportunidad, de manera total y simultánea, dentro del plazo establecido en los documentos contractuales y en el lugar institucional

determinado por la Entidad.

La obligación contractual recaerá sobre la cantidad de paquetes de alimentación y elementos que se establezcan en la adjudicación con base en los precios unitarios de la oferta que resulte seleccionada.

La posterior distribución de los paquetes a la población destinataria no hará parte de las obligaciones del contratista y será desarrollada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con la ruta institucional, los criterios de priorización y los mecanismos administrativos establecidos para tal efecto.

Nota 6. Lugar de entrega. El contratista deberá realizar la entrega de la totalidad de los paquetes en el punto institucional determinado por la Entidad en los estudios previos y demás documentos del proceso.

La obligación del contratista comprenderá, sin costos adicionales para el Departamento, el alistamiento, empaque, embalaje, cargue, transporte, protección y descargue de todos los bienes en el lugar señalado.

Los riesgos relacionados con pérdida, deterioro, daño, contaminación o afectación de los productos permanecerán a cargo del contratista hasta su efectiva descarga y recepción por parte de la Entidad.

Nota 7. Verificación y recibo de los productos. La entrega será objeto de verificación por parte del almacén institucional y del supervisor del contrato, quienes podrán revisar la cantidad de paquetes, su composición, peso, presentación, integridad de los empaques, rotulado, lotes, fechas de vencimiento y demás especificaciones técnicas y sanitarias exigidas.

La Entidad podrá efectuar verificaciones totales o por muestreo y abrir las cajas que considere necesarias para establecer el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El descargue de los productos, la firma de la remisión o su ingreso físico al almacén no constituirán, por sí solos, recibo definitivo a satisfacción.

Los bienes que no cumplan las condiciones establecidas serán rechazados y el contratista deberá proceder a su retiro y reposición, dentro del término señalado por la Entidad y sin generar costos adicionales.

La reposición de los elementos rechazados tendrá carácter correctivo y no podrá interpretarse como una autorización para ejecutar el contrato mediante entregas sucesivas.

Nota 8. Trazabilidad. Al momento de la entrega, el contratista deberá suministrar la remisión correspondiente y los documentos técnicos, sanitarios y comerciales exigidos en los documentos del proceso.

La información aportada deberá permitir verificar la trazabilidad de los productos suministrados y, cuando corresponda, identificar sus lotes, fabricantes, fechas de vencimiento y demás información necesaria para establecer la correspondencia entre los bienes entregados y las especificaciones técnicas exigidas.

Una vez recibidos a satisfacción e ingresados al almacén institucional, los paquetes quedarán bajo custodia del Departamento y su posterior administración y distribución será responsabilidad de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, conforme a la ruta institucional establecida para la atención de la población destinataria.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

CONDICION DE LOS KITS DE ALIMENTOS

- El oferente deberá garantizar el cumplimiento de todos los alimentos y elementos relacionados los cuales deben ser ofertados y suministrados en condición de "nuevos", de fabricación y en excelentes condiciones y calidades.

El oferente deberá garantizar que en caso de ser adjudicatario el proceso de selección los paquetes alimentarios entregados en el marco del proceso que tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTACIÓN DESTINADOS A BRINDAR AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024, EL DECRETO 1084 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.**

.

- **ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTACIÓN DESTINADOS A BRINDAR AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024, EL DECRETO 1084 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.** Cumplen con los estándares de calidad, higiene, y las especificaciones técnicas establecidas

De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá garantizar que:

- ✓ El Proveedor deberá garantizar la entrega de los elementos dentro de las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca- Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, sin ningún costo para la entidad.
- ✓ El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega deberá designar una persona a fin de realizar el conteo y verificación de los elementos al momento de la entrega al supervisor del contrato.
- ✓ Los bienes deberán ser entregados al supervisor del contrato con una respectiva acta, se debe realizar el conteo de elementos en su presencia.
- ✓ El contratista deberá entregar la totalidad de los paquetes alimentarios contratados en una única oportunidad, de manera completa y simultánea, dentro del plazo de quince (15) días calendario establecido para la ejecución contractual, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la comunicación de inicio correspondiente, sin superar el 15 de diciembre de 2026. No se contemplan pedidos posteriores, entregas parciales ni variaciones automáticas de las cantidades adjudicadas.

GARANTÍA TÉCNICA

De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá garantizar que:

El Proveedor deberá garantizar la entrega de los elementos dentro de las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca- Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, sin ningún costo para la entidad.
El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega deberá designar una persona a fin de realizar el conteo y verificación de los elementos al momento de la entrega al supervisor del contrato.
Los bienes deberán ser entregados al supervisor del contrato con una respectiva acta, se debe realizar el conteo de elementos en su presencia.
El contratista deberá entregar la totalidad de los paquetes alimentarios contratados en una única oportunidad, de manera completa y simultánea, dentro del plazo de quince (15) días calendario establecido para la ejecución contractual, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la comunicación de inicio correspondiente, sin superar el 15 de diciembre de 2026. No se contemplan pedidos posteriores, entregas parciales ni variaciones automáticas de las cantidades adjudicadas.

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá brindar garantía técnica, en la cual se comprometa a responder por cualquier defecto o incumplimiento técnico en los productos entregados, incluyendo defectos en el empaque, embalaje, manipulación, conservación o calidad que impidan su correcto uso o que vulneren las especificaciones técnicas establecidas. Para lo anterior, la garantía debe amparar lo siguientes aspectos:

•Se encuentren en condiciones aptas para el consumo y uso, sin signos de deterioro, contaminación, dañados, en mal estado o vencidos.

•Los paquetes alimentarios deberán estar intactos, sellados y cumplen con las disposiciones de composición, tabla nutricional y conservación establecidas.

•Los elementos sin signos de deterioro, dañados, mal estado o vencidos, cumpliendo con los estándares de higiene y calidad requeridos.

•Los kits deben encontrarse debidamente empacados de acuerdo con las condiciones exigidas.

De acuerdo con lo anterior, la garantía técnica tendrá una duración de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de entrega.

TÉRMINO DE RESPUESTA: El contratista deberá brindar atención oportuna relacionada con la garantía técnica, para lo cual deberá tener en cuenta un término de respuesta contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato. Durante este período, en caso de que los productos presenten defectos, el proveedor deberá:

- Reemplazar los productos defectuosos sin costo adicional para el contratante
- Responder de manera inmediata a las reclamaciones que se presenten, en un plazo máximo (24) horas desde la notificación

1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Una vez verificado en la página web www.colombiacompra.gov.co y en el Plan Anual de Adquisiciones de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA para la vigencia 2026, se encontró que el objeto a contratar, está clasificado hasta tercer nivel de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
50151500	50- Alimentos, bebidas y tabaco	15- Aceites y grasas comestibles	15- Grasas y aceites vegetales comestibles
50221000	50- Alimentos, bebidas y tabaco	22- Productos de cereales y legumbres	10- Legumbres
50161500	50- Alimentos, bebidas y tabaco	16- Chocolates, azucares, edulcorantes y	15- Chocolates, azucares, edulcorantes productos

		productos de confitería	
50201700	50- Alimentos, bebidas y tabaco	20- Bebidas	17- Café y té
50161800	50- Alimentos, bebidas y tabaco	16- Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	18- Productos de confitería
50401800	50- Alimentos, bebidas y tabaco	40- Vegetales frescos	18- Frijoles
50192100	50- Alimentos, bebidas y tabaco	19- Alimentos preparados y conservados	21- Pasabocas y snacks
50131700	50- Alimentos, bebidas y tabaco	13- Productos lácteos y huevos	17- Productos de leche y mantequilla
50404500	50- Alimentos, bebidas y tabaco	40- Vegetales frescos	45- Lentejas
50192900	50- Alimentos, bebidas y tabaco	19- Alimentos preparados y conservados	29- Pastas o tallarines

2. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el estudio de mercado contenido en lo estudios previos y POE,

PROYECCION INICIAL DE PAQUETES ALIMENTARIOS (MERCADOS):

Ítem	Producto	CANTIDAD	Unidad de Medida	PRESUPUESTO PROYECTADO POR PAQUETE	PRESUPUESTO OFICAL
1	PAQUETE ALIMENTARIO (MERCADO) (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	122	PAQUETE ALIMENTARIO	166,629.00	20,328,738.00

CANTIDADES Y PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE ES PARA 122 PAQUETES ALIMENTARIOS:

Ítem	Código UNSPSC	Producto	Descripción Técnica	Unidad de Medida	CANTIDADES PARA 122 PAQUETES ALIMENTARIOS	PRESUPUESTO PARA 122 PAQUETES ALIMENTARIOS
1	50131704	Leche en polvo entera	Leche en polvo entera, presentación de 380 gramos.	Paquete X 380 GRAMOS	122	2,237,114.00
2	50221002	Harina de maíz	Harina de maíz, bolsa de 500 gramos.	Libra	122	312,564.00
3	50467007	Sardinas en salsa de tomate	Lata de sardinas en salsa de tomate, contenido neto de 425 gramos.	Unidad lata x 425	244	2,402,424.00
4	50221000	Lenteja	Lenteja, presentación de 500 gramos.	Libra	244	770,308.00
5	50161511	Chocolate en pastilla	Chocolate en pastilla, presentación de 500 gramos.	Libra	122	1,615,036.00
6	50221001	Frijol bola roja	Frijol bola roja, presentación de 500 gramos.	Libra	122	1,184,254.00
7	50151513	Aceite vegetal	Aceite vegetal comestible, presentación de 1 litro en envase plástico.	Liitro	122	1,310,280.00
8	50192112	Maíz pira	Maíz pira, presentación de 500 gramos.	Libra	122	344,040.00
9	50221000	Arroz	Arroz blanco 500 gramos, se contrata por paquete y se requieren cinco (5) paquetes por cada mercado.	Paquete de libra c/u	610	1,413,370.00
10	50161509	Azúcar blanca	Azúcar blanca, presentación de 500 gramos.	Libra	122	294,752.00
11	50171551	Sal	Sal refinada para consumo humano, presentación de 500 gramos.	Libra	122	214,842.00
12	50221101	Avena en hojuelas	Avena en hojuelas, presentación	Libra	122	827,526.00

Ítem	Código UNSPSC	Producto	Descripción Técnica	Unidad de Medida	CANTIDADES PARA 122 PAQUETES ALIMENTARIOS	PRESUPUESTO PARA 122 PAQUETES ALIMENTARIOS
			de 1.000 gramos.			
13	50161509	Panela	Bloque de panela de 500 gramos cada una, se contrata por bloque y re requieren dos (2) por cada mercado	BLOQUE POR 500 GR	244	1,207,800.00
14	50221001	Frijol calima	Frijol calima, presentación de 500 gramos.	Libra	122	813,862.00
15	50221000	Arveja verde seca	Arveja verde seca, presentación de 500 gramos.	Libra	122	326,594.00
16	50221002	Harina de trigo fortificada	Harina de trigo fortificada, presentación de 500 gramos.	Libra	122	280,478.00
17	50221002	Colada harina de plátano	Colada de harina de plátano, bolsa de 500 gramos.	Libra	122	1,455,826.00
18	50192900	Pasta tipo Spaguetti	Pasta tipo Spaguetti 500 gramos cada uno, se contrata por paquete y se requieren dos (2) paquetes por cada mercado	PAQUE por 500 GR C/U	244	825,452.00
19	50201706	Café molido	Café molido, presentación de 500 gramos.	Libra	122	2,492,216.00
TOTAL PRESUPUESTO POR 122 PAQUETES						**20,328,738.00**

Nota 1: La cantidad de ciento veintidós (122) paquetes alimentarios constituye la proyección inicial utilizada para estructurar el presupuesto. Al momento de la aceptación de la oferta, la Entidad determinará la cantidad definitiva de paquetes alimentarios que serán adquiridos, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado y sin superar el presupuesto oficial establecido. Esta cantidad deberá quedar expresamente consignada en la aceptación de la oferta y permanecerá fija durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que resulten legalmente procedentes.

En consecuencia, al momento de la adjudicación, la Entidad podrá incrementar la cantidad de paquetes alimentarios a adquirir, tomando como referencia los precios unitarios ofertados por el proponente que resulte adjudicatario, hasta agotar el presupuesto oficial disponible, sin exceder el valor total previsto para el proceso.

Nota 2: La proyección económica correspondiente a ciento veintidós (122) paquetes alimentarios asciende a la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($20.328.738,00). No obstante, el presupuesto oficial máximo previsto para el proceso asciende a VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.395.500,00), de conformidad con los soportes presupuestales correspondientes. La diferencia entre ambos valores no constituye una cantidad adicional previamente contratada, toda vez que el número definitivo de paquetes será establecido al momento de la aceptación de la oferta, conforme a los precios unitarios ofertados, la metodología prevista en los documentos del proceso y el presupuesto oficial disponible.

NOTAS ECONÓMICAS

- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto, el cual incluye IVA según aplique, así como, las estampillas, tasas y contribuciones.
- Las cantidades incluidas en la lista de precios corresponden a las cantidades para 122 paquetes alimentarios.
- La oferta económica debe incluir las cajas exigidas en el anexo técnico para empacar los paquetes alimentarios.
- La oferta económica se debe presentar a través de la lista de precios del pliego electrónico de la plataforma SECOP II, los valores que se incluyan en el SECOP II corresponden a los valor totales incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y utilidad.
- Se debe diligenciar el formato económico a fin de discriminar el IVA de los elementos según aplique
- Los valores establecidos incluyen los gastos asociados al empaque y entrega de los paquetes alimentarios.
- Los precios incluyen el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los ítems y para el proceso.
- La oferta será total conforme se estructure en la plataforma SECOP II
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
- La SGSC podrá adjudicar cantidades superiores a las mínimas establecidas, es decir, al momento de la aceptación de la oferta, podrá pactar una cantidad de paquetes alimentarios superior a los ciento veintidós (122) inicialmente proyectados, de acuerdo con los precios unitarios ofertados, hasta agotar el

presupuesto oficial que es hasta por la suma de $20.395.500,00, las cantidades se ajustaran de conformidad con las cantidades y necesidades proyectadas por paquete. La cantidad definitiva quedará establecida en la aceptación de la oferta y no podrá modificarse automáticamente durante la ejecución contractual.

- Al proponente que resulte adjudicatario, se le requerirá un cuadro en Excel en el que debe discriminar los impuestos con base en los valores en que se adjudique, tal cual los va a facturas a fin de realizar el registro en SAP y solicitar el RPC.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la ley 1819 de 2016.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, el no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- Se deben considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
- Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculado al mismo.
- Adicional a lo anterior, se deben considerar los siguientes impuestos departamentales, los cuales también se encuentran incluidos en el precio de referencia establecido:

NO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,00%
2	Estampilla Pro-Electrificación Rural 0.20 de la UVT (Unidad de Valor Tributario) que equivale a $52.374	0,20%
3	Estampilla Procultura	1,00%
4	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,00%
5	Estampilla ProDesarrollo de la Universidad de Cundinamarca	1,50%
6	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor,	2,00%
7	TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,50%

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El objeto del presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, razón por la cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100082559, con fecha de creación y aprobación del 24 de agosto de 2026, por valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.395.500).

El referido Certificado de Disponibilidad Presupuestal se expidió con cargo a la Sección Presupuestal 1105 – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, bajo la imputación presupuestal correspondiente al rubro 1105/1-0500/2320201002/6/087/CC, asociado a “Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero”, dentro del proyecto 2024/004250065/4101025 “Fortalecimiento de las capacidades institucionales del territorio para el cumplimiento de los derechos de la

población víctima del conflicto del Departamento de Cundinamarca".

Así mismo, la Dirección de Finanzas Públicas emitió el Concepto Precontractual No. 0000005347 del 24 de agosto de 2026, por valor de $20.395.500, para la adquisición de paquetes de alimentación destinados a brindar ayuda humanitaria de transición a la población víctima del conflicto armado en el departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024 y el Decreto 2569 de 2014, y demás normas concordantes y complementarias.
El concepto precontractual se encuentra asociado a la Meta de Producto 6/087, orientada a "Atender el 100% de las solicitudes de asistencia y ayuda humanitaria de la población víctima del conflicto armado en el territorio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011", dentro del sector 41 – Inclusión Social y Reconciliación, programa 4101 – Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.

De igual manera, el proyecto específico se encuentra identificado como 2024/004250065 – "Fortalecimiento de las capacidades institucionales del territorio para el cumplimiento de los derechos de la población víctima del conflicto del Departamento de Cundinamarca", cuyo producto corresponde al "Servicio de ayuda y atención humanitaria".

Es importante aclarar que el presupuesto oficial incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos, en especial los siguientes:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
VALOR PROCULTURA	1%
PRODESARROLLO ESTAMPILLA	2%
PROHOSPITALES	2%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
ADULTO MAYOR	2%
TASA PRO-DEPORTE YRECREACIÓN	2.5%
PRO ELECTIFICACIÓN RURAL	0.2%

Nota: De la misma forma el proponente debe tener presente el descuento por impuestos del nivel nacional y Distrital de conformidad con la condición tributaria de quien resulte adjudicatario.

- RETE FUENTE
- RETE ICA
- IVA

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, sin que supere el 15 de diciembre del 2026, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se haya comunicado por escrito al contratista, por parte de la supervisión, el inicio de la ejecución contractual. Dentro de dicho término, el contratista deberá

efectuar una sola entrega total de los paquetes de alimentación contratados. No se admitirán entregas parciales.

2.2 LUGAR DE EJECUCION

El contratista deberá entregar los alimentos y los elementos en la ciudad de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca (Calle 26 #51-53) conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad y el supervisor del contrato, descargue y entrega a satisfacción de los bienes objeto de la contratación

2.3 FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante dos pagos: **Un primer pago del 90%**, posterior a la entrega total de los paquetes alimentarios contratados y una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la Entidad.

Un segundo pago del 10%, correspondiente al saldo, el cual se pagará contra liquidación del

El pago procederá contra la presentación de la factura correspondiente, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, así como de la certificación del revisor fiscal o del representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, siempre que esta se encuentre acompañada de la respectiva certificación de cumplimiento y de los demás documentos requeridos para el pago. Así mismo, el desembolso estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del DEPARTAMENTO.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se encuentra acompañada de los documentos requeridos para el pago, el término para efectuarlo solo empezará a contarse a partir de la fecha en que aquella sea presentada debidamente corregida o desde que se aporte el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses ni de compensación alguna.

1.Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.

2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.

3. Entrega de los bienes/insumos de acuerdo con las características técnicas exigidas en los lugares establecido, aportando el certificado respectivo de recibido por parte del supervisor.

4.El contrato se ejecutará de acuerdo a los bienes efectivamente entregados y multiplicados por su valor unitario.

5.Acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.Informe y aval expedido por el supervisor del Contrato. El supervisor solamente certificara los ítems que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo con los precios presentados en la oferta económica.

7. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, solo cancelará los bienes que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios aceptados a través del contrato. Por lo tanto, el valor del contrato se ejecutará de acuerdo a los bienes efectivamente entregados y multiplicados por su valor unitario

8. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).

9. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Gobernación de Cundinamarca cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría del contratista

2.4 SUPERVISION

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca que designe el ordenador del gasto mediante comunicación enviada de la plataforma SECOP II. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección que adelantara la SECRETARÍA DE GOBIERNO corresponde a una “mínima cuantía”, de acuerdo

con el procedimiento establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

La modalidad de Selección para contratar es la mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 1474 de 2011.

También con observancia a lo señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL MANUAL M- MSMC-02:

«La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.»

El valor de la mínima cuantía se determina de la siguiente manera: la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, contempló al respecto lo siguiente, a saber:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de ser posible, o de lo contrario al tercer nivel.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.”

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia

mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos

procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

10. Por consiguiente, el fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021.

4. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se publicará en la plataforma SECOP II.

La SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA podrá extender los plazos establecidos para las etapas previstas en el cronograma, para lo cual Adundará en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acceder a la información que se genere durante el presente proceso de selección, los interesados deberán consultar continuamente en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, donde se publicarán todos los actos y demás documentos propios del proceso de selección.

4.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, a solicitud de La SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso.

En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de la propuesta, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

4.3. ADENDAS

La SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, podrá modificar las condiciones de la presente Invitación Pública dentro de los plazos señalados en el cronograma del presente proceso, para lo cual se expedirán ADENDAS cuya publicación se realizará en el SECOP II. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL**. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** I). El representante legal o el revisor fiscal cuando este exista, deberán presentar certificación, indicando que

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
	dentro de la composición social, accionaria o como asociados, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia), identificándose claramente, indicando el número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance de su participación para el caso de figuras asociativas civiles, así como el total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de las otras formas de asociación; para poder establecer si en este existe una participación mayoritaria de ellas (Entiéndase mayoritaria cuando la participación social supera el 50% del total del componente social o de asociados según corresponda. II) La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según corresponda, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
	Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
	del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad provenien te de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
asociaciones mutuales	2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** **MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICB., o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	La condición se acreditará mediante certificación o documento expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF o por la autoridad competente, que permita verificar que la persona ostenta la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF. Para persona jurídica: el representante legal y/o revisor fiscal, cuando corresponda, deberá presentar certificación en la que se identifique a los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF que participan en la persona jurídica y se indique el porcentaje de participación, acreditando que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte corresponde a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. La condición de cada persona deberá acreditarse con el documento expedido por el ICBF o la autoridad competente. Para proponente plural: deberá acreditarse que uno de sus integrantes corresponde a una persona que ostenta la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF y que tiene una participación de, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; o que se trata de una persona jurídica cuya participación mayoritaria corresponda a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Esta condición deberá acreditarse mediante los documentos correspondientes y el documento de conformación del proponente plural. La documentación deberá ser presentada con la propuesta y será objeto de verificación por parte de la Entidad para efectos de la aplicación del criterio de desempate.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	a forma de acreditación prevista en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral quinto (5): Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad estructuradora del mismo.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
	Nota: los factores de desempate están definidos en el Anexo 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente procesos se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

4.5. CAUSALES DE RECHAZO.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando la oferta no haya sido presentada en la fecha, hora máxima y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección SECOP II.
b. Cuando no se presente propuesta económica.
c. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial o por ítem.
d. Cuando se oferten cantidades inferiores a las mínimas exigidas.
e. Cuando el proponente no indique el valor de su propuesta económica.
f. Cuando la capacidad jurídica del proponente, verificada a través del objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la Unión Temporal, no se cumpla al momento del cierre.
g. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342,351, 370 y 457 del Código de Comercio.
h. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE, para este mismo proceso de selección, (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la Entidad.
i. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la SECRETARÍA DE GOBIERNO para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información.
j. Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información engañosa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
k. Cuando la SECRETARÍA DE GOBIERNO haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos

habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en la invitación pública o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

l. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política o la Ley.
m. Cuando la oferta sea enviada por correo, radicada en físico en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, por correo electrónico, medio magnético, fax o sea radicada entra dependencia diferente a la señalada en la Invitación Pública.
n. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
o. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
p. Cuando el proponente no subsane alguno de los aspectos de verificación de la propuesta.
q. Cuando el proponente presente propuesta parcial.
r. De acuerdo con los términos y condiciones de usos del Sistema Electrónico SECOP II se rechazara la oferta de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

4.6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con lo establecido en la presente Invitación Pública.
b. Cuando ninguna propuesta económica se ajuste al presupuesto.
c. Cuando no se presenten oferentes para participar en el proceso de selección.
d. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
e. Cuando habiéndose recibido una propuesta, esta resulte incursa en causal de rechazo.
f. Cuando ninguna de las propuestas recibidas se habilite jurídica y/o técnicamente.

4.7. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez realizada la evaluación de las propuestas, la Entidad procederá a comunicar por escrito al oferente seleccionado la aceptación expresa e incondicional de su oferta, la designación del supervisor, y demás condiciones del contrato, el cual será publicado en el SECOP II. Para todos los efectos legales le comunicación de aceptación corresponde al contrato.

4.8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se recibidas solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Procedimiento para limitar la convocatoria a Mipyme:

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, de igual forma, dentro del mismo término se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme

colombianas.

En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, la entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio (Garantía de pluralidad de oferentes). Las ofertas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA. No se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas alternativas. Los proponentes de origen extranjero para poder participar deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

5.2. REQUISITOS JURÍDICOS.

1. **Carta de presentación de la oferta – (Formato No. 1 de la invitación)**

Firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal indicando dirección, teléfono y correo electrónico, manifestando que no se encuentre incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la matera (Diligenciar Formulario No. 1 de esta invitación).

2. **Certificado de existencia y representación legal**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección, que la sociedad ha sido constituida con anticipación a la fecha del cierre del presente proceso y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Esta regla se aplica para cada uno de los miembros del proponente plural.
con el objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de ofertas y debe haber sido renovado de acuerdo a la fecha establecida en el Código de Comercio, so pena de ser rechazado por falta de cumplimiento de este requisito.

3. **Acto de autorización del órgano social competente.**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

4. **Cedula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA: Para personas naturales, quienes acreditarán su capacidad jurídica aportando la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y cédula de extranjería o VISA -de acuerdo con la normatividad aplicable- , en caso de personas extranjeras.

El departamento de Cundinamarca verificará la capacidad jurídica, revisando los siguientes aspectos:

- Capacidad para contratar de acuerdo a la Ley 80 de 1993
- Ausencia de limitaciones de la persona natural. En dicho evento, se acreditará mediante la declaración de la persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad, que carece de antecedentes judiciales, penales, policivos, disciplinarios y fiscales y, que no se encuentra incursa dentro del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibicionesy/o conflictos de interés).
- Si es persona jurídica Certificación suscrita por el Representante Legal en la que manifieste no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata la Constitución y la Ley.

5. **Poder en caso que la propuesta se presente por medio de apoderado, el cual deberá cumplir con los requisitos de Ley.**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado,

de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

6. **Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI y Parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). (formatos 2 o 3 de la invitación)**

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con su naturaleza jurídica y las obligaciones legalmente exigibles, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

a) Personas jurídicas

El proponente persona jurídica deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando legalmente esté obligado a tenerlo, o por el representante legal, cuando no exista dicha obligación, en la cual conste que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando legalmente corresponda.

La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, respecto de los períodos en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Cuando la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, la acreditación comprenderá el período transcurrido desde su constitución.

En caso de que la persona jurídica no tenga trabajadores vinculados laboralmente o se encuentre legalmente exonerada del pago de determinados aportes, deberá manifestar expresamente dicha circunstancia mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal, indicando las obligaciones que no le resultan exigibles y su fundamento.

b) Personas naturales con trabajadores a cargo

La proponente persona natural que tenga trabajadores vinculados laboralmente deberá presentar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, en la cual manifieste encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a sus trabajadores, así como de los aportes parafiscales a que esté legalmente obligado.

La certificación deberá comprender los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, respecto de los períodos en que se haya causado la obligación, o el período durante el cual haya tenido trabajadores vinculados, cuando este sea inferior.

Adicionalmente, deberá acreditar el cumplimiento de sus propias obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral mediante la presentación de la última planilla de pago correspondiente al período legalmente exigible, cuando esté obligado a cotizar.

c) Personas naturales sin trabajadores a cargo

La proponente persona natural que no tenga trabajadores vinculados laboralmente deberá presentar:

1. Declaración suscrita bajo la gravedad de juramento en la cual manifieste que no tiene trabajadores a cargo y que, por tal razón, no está obligado a efectuar aportes parafiscales en calidad de empleador.
2. Copia de la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al período legalmente exigible, cuando tenga la obligación de cotizar como independiente.

Cuando la persona natural no esté legalmente obligada a realizar determinados aportes, deberá manifestar dicha circunstancia e indicar su fundamento, sin que se le puedan exigir pagos respecto de obligaciones que legalmente no le correspondan.

d) Consorcios y uniones temporales

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con su condición de persona natural o jurídica, mediante la presentación de los documentos establecidos en los literales anteriores.

e) Acreditación durante la ejecución contractual

El proponente seleccionado deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales que legalmente le correspondan, como requisito para la ejecución contractual y para la realización de los pagos derivados del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por el revisor fiscal, deberá acompañarse de copia de su documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente al momento de su presentación.

Nota 2: No se exigirá a los proponentes acreditar aportes parafiscales o cotizaciones respecto de los cuales exista exoneración, exclusión o ausencia de obligación legal, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente manifestada y sustentada.

Nota 3: La Entidad podrá verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones o soportes que resulten procedentes, respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la normativa aplicable al proceso de selección.

7. Documento de conformación de consorcio o unión temporal – (formatos 6 o 7 de la invitación)

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal

del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y dos (2) años más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

8. ***Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas del código de policía.***

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente como persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los proponentes en forma plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. Para verificar tal situación, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE GOBIERNO verificará en la página web de la Contraloría General de la República el respectivo Boletín.

En igual sentido, el proponente no debe tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o que le impiden presentar propuesta o celebrar el contrato que se derive del presente proceso de selección, razón por la cual EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE GOBIERNO verificará dichos antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente no se encuentre registrado en el sistema de información de la Procuraduría, la Entidad podrá solicitar al mismo la presentación del certificado de antecedentes disciplinarios.

Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA verificará además los antecedentes judiciales del proponente, en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA verificará además los antecedentes judiciales del proponente, en la página web de la Policía Nacional de Colombia, así mismo verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y de conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica

"El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado", El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

9. Registro Único Tributario

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán aportar Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique el régimen al cual pertenece. La información contenida en el RUT debe encontrarse actualizada conforme a los datos reales del proponente, acorde con lo dispuesto en las Resoluciones 139 y 154 de 2012, emitidas por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales.

10. Compromiso anticorrupción – (Formato 5 de la invitación)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO que para tal efecto establece la invitación, en el cual manifieste su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

11. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y de conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado", El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

12. Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá

presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

I. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
III. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
IV. En la circular externa única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.3. REQUISITOS FINANCIEROS.

5.3.1 RUT

El oferente deberá aportar el registro único tributario debidamente actualizado, con información acorde con la situación actual del proponente

5.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El adjudicatario deberá aportar la certificación bancaria con fecha no superior a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

5.4. REQUISITOS TÉCNICOS.

5.4.1 Experiencia del proponente.

El proponente debe cumplir con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que el objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos en este estudio previo y que este corresponde a la actividad desarrollada por el interesado de acuerdo con el código (UNSPSC), garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de responder por la adquisición requerida.

De conformidad con la Circular Única 017 de 2024, expedida por el Gobernador del Departamento, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos o contratos ejecutados, de acuerdo con la siguiente tabla, cuyos objetos hayan sido iguales o similares al objeto de la presente contratación cuyo valor de la sumatoria de los contratos certificados, sea igual o superior al valor del porcentaje a certificar, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes SMMLV.

Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial	Número de contratos por acreditar
75%	1-2
100%	3-4
150%	5-6

Criterio diferencial para MiPymes en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo “Número de contratos para la acreditación de experiencia”, así:

Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial	Número de contratos para aplicación de criterios diferenciales MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS MUJERES
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

El proponente deberá adjuntar las certificaciones de contratos ejecutados, que cumpla con las siguientes condiciones:

a) Mínimo (1) una certificación cuyo objeto deberá ser relacionado suministro de bienes de similar naturaleza el cual deberá del presupuesto del presente proceso de selección.

b) Las certificaciones presentadas serán válidas siempre y cuando correspondan a al proponente que las presente y participe en el presente proceso de selección.

c) La información sobre cada uno de los contratos acreditados debe estar incluida en las respectivas certificaciones, las cuales deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
- En ese evento, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato.
- Descripción clara y precisa del objeto contractual, alcance u obligaciones
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Plazo de ejecución.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Las certificaciones o documentos aportados deberán permitir verificar que los contratos acreditados fueron ejecutados y cumplidos a satisfacción.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas.

En caso de que la información requerida no se encuentre en las certificaciones, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del departamento de Cundinamarca, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la comunicación de la aceptación de la oferta, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptarán contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

.

5.5. PROPUESTA ECONÓMICA.

Se debe presentar la oferta económica en la lista de precios dispuesta en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II y en el ANEXO DE PROPUESTA ECONOMICA, el cual se dispone a fin de que discrimine el Iva que aplica a los elementos conforme a la oferta que se presenta en la lista de precios. en caso de discrepancia entre la oferta presentada en la lista de recios y el anexo, primara lo contenido en la oferta económica contenida en la lista de precios contenida en la plataforma Secop II.

La no presentación de la oferta económica en la lista de precios de la plataforma SECOP II dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

En el evento de que la Administración observe que el precio de la oferta es artificialmente bajo procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía que para tal efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente.

Si solo se presenta una oferta, se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la oferta que contenga el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta que haya un adjudicatario (numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015). De no lograse la habilitación de ninguna propuesta, se declarará desierto el proceso, de conformidad a las causales establecidas en la presente invitación.

Con la publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II www.contratos.gov.co, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

NOTA 1: Los valores consignados en la propuesta económica deben incluir todos los costos, impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato, así como la utilidad del contratista.

NOTA 2: Los valores que se ofrezcan deberán permanecer vigentes durante todo el plazo del contrato.

Gravámenes Departamentales:

Para efectos de estructurar la propuesta económica los oferentes deberán tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, y los impuestos departamentales que son los siguientes:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
VALOR PROCULTURA	1%
PRODESARROLLO ESTAMPILLA	2%
PROHOSPITALES	2%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
ADULTO MAYOR	2%
TASA PRO-DEPORTE YRECREACIÓN	2.5%
PRO ELECTIFICACIÓN RURAL	0.2%

Nota: De la misma forma el proponente debe tener presente el descuento por impuestos del nivel nacional y Distrital (según su condición tributaria).

- RETE FUENTE
- RETE ICA
- IVA

5.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO

La modalidad de selección determinada es la MÍNIMA CUANTÍA "... se escogerá la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Por lo anterior la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana verificará en la propuesta de menor valor lista de precios pliego electrónico SECOP II y el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

Son requisitos mínimos habilitantes aquellos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstos, los cuales son necesarios para la participación en el proceso de selección.

El contrato que se suscriba con el oferente cuya propuesta resulte seleccionada, comprenderá la adquisición de una cantidad fija de paquetes de alimentación, las cantidades serán establecidas al momento de la adjudicación, de conformidad con el valor unitario ofertado hasta agotar el presupuesto oficial ya que la Entidad podrá adjudicar cantidades superiores a las inicialmente previstas, siempre que no se supere el presupuesto oficial del proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de entrega y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso. El valor contractual corresponderá al valor de la oferta económica aceptada por la Entidad. Se deberán aproximar los valores redondeando con cero (0) decimales.

Finalmente es necesario que el oferente al momento de elaborar su ofrecimiento tenga en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos, en especial los siguientes:

Impuestos departamentales:

NO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,00%
2	Estampilla Pro-Electrificación Rural 0.20 de la UVT (Unidad de Valor Tributario) que equivale a $52.374	0,20%
3	Estampilla Procultura	1,00%
4	Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,00%
5	Estampilla ProDesarrollo de la Universidad de Cundinamarca	1,50%
6	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor,	2,00%
7	TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,50%

Nota: De la misma forma el proponente debe tener presente el descuento por impuestos del nivel nacional y Distrital (según su condición tributaria).

- RETE FUENTE
- RETE ICA
- IVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofrecido el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

En caso de que la oferta con menor precio no cumpla se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 1: Para realizar su ofrecimiento económico, los proponentes deben tener en cuenta que su propuesta no contenga precios ARTIFICIALMENTE BAJOS, toda vez, que la entidad verificará los menores valores de acuerdo con los parámetros establecidos en la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación» publicada por Colombia Compra Eficiente.

5.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 161 de 2024 Manual de contratación del Departamento de Cundinamarca, y tendrá en cuenta los siguientes criterios para la selección en el presente proceso de contratación:

5.7.1 Verificación De Requisitos Jurídicos, Técnicos Y de experiencia, y Cumplimiento De La Normatividad Legal Especial:

- La verificación requisitos de carácter jurídico CUMPLE/NO CUMPLE.
- La verificación de especificaciones técnicas CUMPLE / NO CUMPLE.
- La verificación de experiencia CUMPLE / NO CUMPLE.
- La verificación del cumplimiento de normatividad legal especial del proponente CUMPLE / NO CUMPLE.

La verificación de los requisitos de carácter jurídico, las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad y el cumplimiento de la normatividad legal especial sobre la materia y su experiencia se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Plública y a las disposiciones legales vigentes.

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, adjudicará el contrato AL PROPONENTE que cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de gobierno y Seguridad Ciudadana, podrá adjudicar el contrato en caso de que sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, será considerado en la aceptación de la invitación a participar en el proceso, mismo que se describe a continuación:

5.7.2 SELECCIÓN DE LA OFERTA

Se hará la evaluación objetiva de las ofertas presentadas que cumplan con los requerimientos técnicos, ceñidos para ello a las condiciones estipuladas exclusivamente en los estudios previos e invitación pública, seleccionando la propuesta que presente el precio más bajo y cumpla con las condiciones de la convocatoria.

La verificación de la documentación e información se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos Habilitantes.	Cumple/ No Cumple
Especificaciones Técnicas.	Cumple / No Cumple

En caso de empate, acudirá a los criterios de desempate previamente dispuestos, y en caso de continuar calificaciones con puntaje igual, se determinará según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Si solo se presenta una oferta, se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos en la invitación pública.

5.7.3 CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYME

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, durante el término para formular observaciones a la invitación a participar, se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un año de existencia o MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria. Para el efecto, los proponentes deberán aportar la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

En todo caso, las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas plasmadas en los documentos del proceso
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá entregar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica y demás documentos que integran el proceso contractual, para lo cual se obliga a:

1. Suministrar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana – Dirección de Atención a Víctimas del Conflicto Armado la cantidad de paquetes alimentarios determinada al momento de la adjudicación. Cada paquete deberá encontrarse integrado por los diecinueve (19) productos y las veintisiete (27) unidades comerciales definidas en la ficha técnica.
2. Entregar la totalidad de los paquetes alimentarios contratados mediante una única entrega física, total y simultánea, dentro del plazo de ejecución establecido y en el lugar señalado por la Entidad, cumpliendo integralmente las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en los documentos del proceso.
3. Realizar la entrega de los paquetes alimentarios en las instalaciones determinadas por el DEPARTAMENTO, asumiendo todos los costos directos e indirectos relacionados con el alistamiento, empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue y demás actividades necesarias para poner los bienes a disposición de la Entidad.
4. Designar, desde el inicio de la ejecución contractual, una persona responsable de la coordinación operativa de la entrega y establecer como mínimo un número telefónico, servicio de mensajería instantánea y correo electrónico que permitan mantener comunicación permanente y expedita con la supervisión del contrato.
5. Coordinar con la supervisión, exclusivamente para efectos operativos, la fecha, hora, condiciones de ingreso, descargue y recepción de la entrega, sin que dicha coordinación pueda utilizarse para modificar la cantidad de paquetes, su composición, el valor contractual, las especificaciones técnicas o las demás condiciones sometidas a competencia.
6. Garantizar que todos los paquetes alimentarios tengan una composición uniforme y cumplan estrictamente con las cantidades, unidades de medida, pesos, gramajes, presentaciones y demás características establecidas en la ficha técnica y en los documentos del proceso.
7. Abstenerse de realizar sustituciones, compensaciones, equivalencias, disminuciones de

gramaje, modificaciones de presentación o reemplazos entre los productos que integran los paquetes. La entrega de una cantidad superior de determinado producto no compensará la ausencia o insuficiencia de otro.

8. Suministrar productos alimenticios aptos para el consumo humano y en óptimas condiciones de calidad, inocuidad, conservación y presentación, dentro de sus empaques comerciales originales, íntegros, limpios, secos, cerrados y sin señales de manipulación, alteración o deterioro.
9. Abstenerse de suministrar productos a granel, reenvasados, fraccionados o cuyo empaque presente rupturas, perforaciones, humedad, contaminación, sellos alterados, infestación, oxidación, abolladuras que comprometan su integridad, latas infladas o cualquier condición que pueda afectar la calidad, inocuidad o seguridad del alimento.
10. Garantizar que los productos alimenticios cuenten con registro, permiso o notificación sanitaria vigente, cuando resulte legalmente exigible de acuerdo con su naturaleza y clasificación, y mantener durante su almacenamiento previo, transporte y entrega las condiciones sanitarias necesarias para preservar su calidad e inocuidad.
11. Garantizar que los productos cuenten con una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la entrega, salvo aquellos productos respecto de los cuales la ficha técnica definitiva establezca expresamente una condición diferente debidamente sustentada y previamente determinada por la Entidad.
12. Empacar individualmente cada paquete alimentario en una caja nueva de cartón corrugado, limpia, seca, resistente al peso total de su contenido y apta para garantizar la protección e integridad de los productos durante su manipulación, cargue, transporte, descargue, recepción, almacenamiento y posterior distribución, la cantidad de cajas deberá coincidir con la cantidad de paquetes que se adjudiquen.
13. Entregar cada caja debidamente cerrada y sellada, sin humedad, perforaciones, rupturas, deformaciones, contaminación o daños visibles que puedan afectar los alimentos contenidos en su interior.
14. Incorporar en la parte exterior de cada caja, mediante impresión, estampado o mecanismo durable que no se desprenda fácilmente durante su manipulación, como mínimo: la denominación “PAQUETE ALIMENTARIO”; la relación de los productos incluidos, indicando descripción, presentación y cantidad; los elementos de identificación institucional suministrados y autorizados por la Entidad; y la leyenda “AYUDA HUMANITARIA – PROHIBIDA SU VENTA”.
15. Abstenerse de modificar, alterar o utilizar de manera diferente los logos, escudos, diseños y demás elementos de imagen institucional suministrados por la Entidad, así como de incorporar marcas, mensajes publicitarios, promociones comerciales o información distinta de aquella expresamente autorizada.
16. Transportar los paquetes alimentarios en vehículos limpios, secos, cerrados o adecuadamente protegidos y aptos para el transporte de alimentos, garantizando que los bienes no sean expuestos a humedad, contaminación, sustancias químicas, combustibles, residuos, animales u otros elementos que puedan comprometer su inocuidad o estado de conservación.
17. Facilitar al almacenista, al supervisor del contrato y a los demás funcionarios autorizados por la Entidad la inspección y verificación de los bienes entregados, permitiendo la apertura de las cajas que resulten necesarias y la revisión de cantidades, composición, presentación, gramajes, empaques, rotulado, lotes, fechas de vencimiento y condiciones generales de calidad.
18. Entregar al momento de la recepción la remisión correspondiente y los documentos técnicos, sanitarios y comerciales exigidos en los documentos del proceso, incluidos, cuando

corresponda, los soportes que permitan verificar los lotes, fechas de vencimiento, registros, permisos o notificaciones sanitarias y demás información necesaria para garantizar la trazabilidad de los productos.

19. Responder por la calidad, idoneidad, composición, empaque, conservación y condiciones sanitarias de los bienes suministrados, así como por los vicios ocultos o defectos que puedan evidenciarse con posterioridad al recibo.
20. Retirar y reemplazar, sin costo adicional para el DEPARTAMENTO y dentro del término establecido por la supervisión, los productos o paquetes rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, sanitarias, de calidad, cantidad, composición, empaque, rotulado, vida útil o cualquier otra condición prevista en los documentos contractuales. La reposición tendrá carácter correctivo y no constituirá una entrega parcial o sucesiva del contrato.
21. Presentar factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, una vez efectuada la entrega total de los paquetes alimentarios y obtenido el respectivo recibo a satisfacción, acompañada de los documentos requeridos para el pago y de la certificación o soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda.
22. Constituir y mantener vigentes las garantías que sean exigidas por la Entidad en los documentos del proceso y asumir los costos relacionados con su expedición, modificación, ampliación, prórroga o restablecimiento; así mismo, mantener informada a la supervisión sobre cualquier circunstancia técnica, sanitaria, comercial, logística o administrativa que pueda afectar el cumplimiento del contrato y atender oportunamente los requerimientos, reuniones, informes y soportes que le sean solicitados.

23. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo: no ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO; pagar los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás cargas que legalmente correspondan; suscribir los documentos necesarios para la ejecución, entrega, recibo y cierre contractual; responder por los actos u omisiones imputables que ocasionen perjuicios a la Administración o a terceros; y garantizar en todo momento el manejo adecuado y respetuoso de los bienes destinados a la atención de la población víctima del conflicto armado.

6.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) y parafiscales.
5. Verificar que las actividades realizadas por el CONTRATISTA correspondan a las previstas para el cumplimiento del objeto del contrato.

6.4 GARANTÍAS

En consideración con el objeto a contratar y a la naturaleza del mismo la administración considera que el contratista debe constituir Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

Atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7. y como consecuencia del análisis de riesgos se estima procedente la exigencia de las siguientes garantías: El contratista otorgará a favor del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno, una garantía de Cumplimiento y calidad en la cual se incluya al Departamento con su correspondiente NIT como beneficiario, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Calidad de los bienes	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como a mantener vigente la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la secretaria de Gobierno que designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación enviada por correo electrónico de acuerdo con la solicitud de la dependencia de origen.

7 INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

8 APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI Y PARAFISCALES

El proponente seleccionado y futuro contratista está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la ENTIDAD citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA adoptará los correctivos que correspondan.

10 MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor total del mismo y sin perjuicio de que la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**.**

11 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

12 CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos

de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

13 INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

14 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contratista, deberá prestar la entrega de los paquetes alimentarios en la Gobernación de Cundinamarca, Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Torre Central, Piso 7 Dirección de Víctimas del Conflicto Armado

15 FIRMAS

Dr. Germán Enrique Gómez González
Ordenador del Gasto
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA (Encargado)
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

Proyectó: Darcio Andrés Serna Torres-Abogado Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana DAST
Revisó: Nubia Adriana Velásquez-Asesora Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana
Jennifer Camila Ramírez Huertas-Asesora Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Aprobó: Yanit Esther Mora Moscote - Directora de Atención Integral a Víctimas del Conflicto